



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Recursos Humanos*

### EDICTO

En fecha 8 de agosto de 2022, se aprobó Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

**“Decreto.- Anulación parcial de Decreto de acumulación de varias plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 a varias convocatorias de procesos selectivos actualmente en curso.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de “Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2021”, en la que se incluye la oferta de 4 plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 2021DEG014574, de fecha 22 de septiembre de 2021, se resuelve:

“/.../Primero.- Acumular las plazas a continuación relacionadas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 a diferentes convocatorias de procesos selectivos actualmente en proceso.

#### **CONVOCATORIAS 2016-2020**

##### **TURNO LIBRE ORDINARIO**

<b>CONVOCATORIA</b> Nº	<b>Nº PLAZAS AÑO 2021</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>18</b>	<b>4</b>	<b>Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas</b>

/.../”

Se ha emitido Informe por el Jefe del Departamento de RPT y Formación de fecha 29 de julio de 2022 e Informe jurídico de la Técnico de la Administración General de fecha 5 de agosto de 2022.

Resulta de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece una nueva tasa de estabilización adicional a las de



la LPGE 2017 y la LPGE 2018, que *incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

El artículo 2.2 de la citada ley, dispone que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

A este respecto, la OEP 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, se encuentra en plazo de ejecución en base al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y al artículo 70.1 del TREBEP que señala que, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Examinados los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, consta que no existe actualmente proceso selectivo de estabilización en curso al que sea posible acumular plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas que cumplan con tales características.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa citada, y una vez puesto de manifiesto error existente en el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 2021DEG014574, de fecha 22 de septiembre de 2021, se hace necesario dejarlo parcialmente sin efecto, en lo relativo a la acumulación de UNA de las cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, toda vez que esta plaza cumple los requisitos para ser convocada dentro de los procesos de estabilización, no procediendo su acumulación a la Convocatoria n.º 18, en curso, de turno libre ordinario.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a la revocación de los actos administrativos y dispone que *“Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Se entiende por revocación la decisión de la Administración de cancelar jurídicamente un acto anterior por motivos de legalidad o de oportunidad, interesando destacar que, en este sentido, el Consejo de Estado hace uso de un concepto amplio de esta figura jurídica, indiferente a la naturaleza de los motivos que la justifican y acepta como acepciones común del vocablo, la de *anular* una decisión, disposición u orden por quien la dictó.

En virtud de lo anterior, la resolución que acumula la plaza que ha de ser cubierta definitivamente por turno de estabilización, al turno libre ordinario, genera efectos desfavorables respecto a las personas que pudieran verse beneficiadas por las medidas que tienden a reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino y flexibilizar la gestión de los recursos humanos en la Administración, impuestas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cambio, no se considera que pueda ser calificada como declarativa de derechos respecto a los aspirantes que han sido admitidos en la Convocatoria n.º 18, para la provisión como funcionario de carrera, de UNA plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo profesional A, Subgrupo A2, que se encuentra actualmente en curso, pendiente de realización del primero de los ejercicios de los que consta la oposición.



Tal afirmación se sustenta sobre la base fijada por la jurisprudencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que reserva la noción de actos favorables a aquellos que otorgan un derecho que antes no existía, eliminan obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente o reconocen alguna facultad (STS 29 de septiembre de 2003, entre otras). Para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho.

Asimismo, no se aprecia la concurrencia de los límites previstos en el art. 109.1 de la LPACAP ni de los que, con carácter general, se establecen el artículo 110 del mismo texto normativo, considerando que la revocación planteada es precisamente consecuencia de la necesidad de ajustar la actuación administrativa al ordenamiento jurídico, garantizar el principio de igualdad y salvaguardar el interés público.

Por último, en virtud del art. 49.2 de la LPACAP, la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero.-** Anular y dejar sin efecto parcialmente el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 2021DEG014574, de fecha 22 de septiembre de 2021, en lo relativo a la acumulación de UNA de las cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

**Segundo.-** Rectificar el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 2021DEG014574, de fecha 22 de septiembre de 2021, quedando como sigue:

**“CONVOCATORIAS 2016-2020**

**TURNO LIBRE ORDINARIO**

<b>CONVOCATORIA</b> <i>Nº</i>	<b>Nº PLAZAS AÑO 2021</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>18</b>	<b>3</b>	<b><i>Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas</i></b>

“

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Tablón electrónico municipal, en la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Dar cuenta a los tribunales de selección.

**Quinto.-** Realizar los trámites necesarios para aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, por el turno libre de estabilización.”

